



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 25 /2019

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 11 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 33.289, año 2014, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CHOLILA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 419/18 TC obrante a fs. 165) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 363/2018 TC, presentado por las entonces autoridades municipales.

Que a fs. 171) obra Informe N° 938/18 F3.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión del artículo 65° de la Ley V N° 71 se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66° Ley citada.-

Que a fs. 173) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 56/2019-C.F. manifestando que del análisis de la documentación presentada y atento al mencionado Informe, quedan subsanadas las observaciones que dieran lugar al cargo formulado.

Que se encuentran así cumplidos los recaudos formales establecidos en el art. 66° de la Ley V N° 71, toda vez que corresponde omitir el traslado de tal intervención a los recurrentes en tanto la misma accede a la pretensión recursiva de fondo de los recurrentes.

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° de la Ley V N° 71 procede hacer lugar al recurso de revisión interpuesto.

Por ello, y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 363/18-T.C. Dejar sin efecto el cargo formulado a las Señoras Valeria Edith CAMPOS (DNI N° 31.672.834) y Graciela Nilda BONANSEA (DNI N° 21.353.916).

Segundo: Aprobar la suma observada de PESOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 102.502,79), declarándolos libres de responsabilidad.

Tercero: Regístrese. Notifíquese y a Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y Tesorería de la Municipalidad de Cholila, y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES